



Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo
Formulario No. 3
Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de mayo 9 de 2002
3 Manual de Cambios Internacionales
Departamento de Cambios Internacionales

I. Tipo de operación

1. Número:	
2. Operación de:	

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL

3. Ciudad	4. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	5. Fecha (AAAA/MM/DD)	6. Número

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (SÓLO PARA LOS TIPOS DE OPERACIÓN 3 Y 4)

7. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación	8. Fecha (AAAA/MM/DD)	9. Número

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

10. Número de préstamo	11. Tipo	12. Número de identificación del residente	D. V.

13. Nombre del deudor o acreedor residente en el país

14. Código y nombre moneda contratada	15. Valor total moneda contratada	16. Código y nombre moneda de negociación	17. Valor total moneda negociación

18. Base interés (días por año)	19. Tipo de cambio moneda negociación a USD	20. Valor total en dólares
360 <input type="checkbox"/> 365 <input type="checkbox"/>		

21. Nombre del acreedor (créditos pasivos) ó del deudor (créditos activos)

V. INFORMACIÓN DE NUMERALES Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES

22. Numeral	23. Valor moneda negociación	24. Valor moneda contratada	25. Valor USD

26. Valor base moneda contratada	27. Fecha inicio (AAAA/MM/DD)	28. Fecha final (AAAA/MM/DD)	29. Días	30. Tasa

VI. INFORMACIÓN DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN DEFINITIVAS

31. Número	32. Fecha (AAAA/MM/DD)	33. Ciudad aduana	34. Numeral	35. Valor reintegrado USD
Observaciones			36. Total valor FOB	
			37. Total gastos (numeral cambiario 1510)	
			38. Deduciones (numeral 2016)	

Para los fines previstos en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro bajo la gravedad de juramento que los conceptos, cantidades y demás datos consignados en el presente formulario son correctos y la fiel expresión de la verdad.

VII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

39. Nombre	40. Número de identificación	41. Firma

Para uso exclusivo del Banco de la República

--



Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo
Instructivo para el Diligenciamiento del Formulario No. 3

Formularios
Hoja 10-6

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de Mayo 9 de 2002
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Página 1 de 3

Diligenciar en original y dos copias.

Para los apellidos y nombres o razón social que se deban relacionar en este formulario, escribir estos datos tal como figuran en el documento de identidad o en el certificado actual de existencia y representación.

I. TIPO DE OPERACION

1. Consignar el número de operación que se realiza:
 1. **INICIAL:** Cuando es una operación de compra o venta de divisas por créditos en moneda extranjera.
 2. **DEVOLUCION:** Cuando es una operación originada en un exceso en el ingreso o egreso de divisas en una declaración de cambio por créditos en moneda extranjera presentada anteriormente.
 3. **CAMBIO DE FORMULARIO:** Corresponde al reemplazo de una declaración de cambio presentada erróneamente.
 4. **MODIFICACION:** Cuando el declarante deba modificar cualquier campo de una declaración presentada anteriormente, excepto la identificación de la declaración de cambio (campos 4, 5 y 6) que está siendo objeto de modificación.
2. Indicar con la letra I o E si se trata de una operación de:
 - I **Ingreso de divisas.**
 - E **Egreso de divisas.**

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL

3. Ciudad donde se efectúa la operación.
4. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario indique su NIT. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
5. Fecha en que se efectúa la venta o compra de las divisas al intermediario del mercado cambiario o fecha en que se realiza el abono o cargo a la cuenta de compensación. En este último caso debe coincidir con el período que se reporte en el formulario No. 10. Cuando se trate de cambio de formulario o modificación indicar la fecha en que se solicita.
6. Espacio reservado para que el intermediario del mercado cambiario o el titular de la cuenta de compensación, según sea el caso, indique el número consecutivo de identificación asignado a la declaración.

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR. (Sólo para los Tipos de Operación 3 y 4)

7. Indicar el NIT del Intermediario ante el cual se realizó la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación. Si la operación se canaliza a través de cuenta de compensación, escribir el código de identificación asignado por el Banco de la República a la misma.
8. Consignar la fecha de la declaración de cambio objeto de cambio de formulario o de modificación.
9. Indicar el número asignado a la declaración objeto de cambio de formulario o de modificación.

IV. IDENTIFICACION DE LA OPERACION

10. Número de identificación del crédito asignado por el Banco de la República o por el intermediario del mercado cambiario, el cual está compuesto por once (11) caracteres así:

Para préstamos presentados a partir de mayo 21 de 1997 (Resolución 5/97 J.D.) :

El número debe coincidir con el relacionado por el intermediario del mercado cambiario en los formularios de información de endeudamiento externo otorgado a residentes y no residentes, hoy formularios 6 y 7.

Para préstamos registrados en vigencia de la Resolución 57/91 J.M. y con anterioridad a la vigencia de la Res. 5/97 J.D. :

- Un (1) carácter numérico que identifica el TIPO de préstamo registrado, así: 1= Deuda Pública, 2= Deuda Privada Residentes, 4= Deuda Privada No Residentes, 5= Avales y Garantías, 6= Deuda Externa Privada Registrada en la Oficina de Cambios del Banco de la República con anterioridad a octubre 1 de 1991, 7= Préstamos redescontados por Bancolde, 8= Préstamos redescontados por el Banco de la República y 9= Prefinanciación de Exportaciones.
- Cinco (5) caracteres numéricos que corresponden al número consecutivo asignado por el Banco de la República.
- Tres (3) caracteres alfabéticos que corresponden al código de moneda con la cual se registró el préstamo (Ver Anexo No. 4 de esta Circular). Ejemplo: dólares = USD ; Marcos = DEM.
- Dos (2) caracteres numéricos que siempre serán 00, salvo que correspondan a créditos fraccionados.
Tener en cuenta los siguientes ejemplos:
 - El crédito DE-1-00980 registrado en DEM, quedará así: 100980DEM00
 - El crédito DE-2-12345 registrado en USD, quedará así: 212345USD00
 - Para créditos redescontados por el Banco de la República, deben relacionar en todos los casos el número de crédito 0800000001 y el número de NIT 888.
 - Los avales y garantías registrados en el Banco de la República, con la numeración DE-5-XXXXX, deben relacionarse de la siguiente forma: 05000XXXXX, donde XXXXX corresponde al número consecutivo asignado por el Banco de la República.

Los préstamos registrados con la antigua nomenclatura DE-X-YYYYY de la Oficina de Cambios (donde X corresponde al TIPO de préstamo, y YYYYY es el número consecutivo que aparece en la carta de registro), se relacionarán de la forma descrita en el párrafo anterior, para lo cual se debe realizar la conversión teniendo en cuenta los siguientes ejemplos:



Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de Mayo 9 de 2002
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Página 2 de 3

- El crédito DE-1-00220 registrado en DEM, quedará así: 100220DEM00
- El crédito DE-2-06789 registrado en JPY en la Oficina de Cambios con anterioridad a octubre 1 de 1991, quedará así: 606789JPY00, para este último caso se debe tener en cuenta el cambio de tipo de préstamo de 2 a 6.
- Para el caso del tipo de préstamo "3" (ejemplo DE-3-XXXX), relacionar en todos los casos el número de préstamo 0300000001 y el número de NIT 333.
- Los avales y garantías registrados con la numeración DE-G-XXXX, deben relacionarse de la siguiente forma: 05000XXXX, donde XXXX corresponde al número consecutivo asignado por la Oficina de Cambios.

11. Consignar el tipo de documento de identificación correspondiente así: CC= cédula de ciudadanía, CE= cédula de extranjería, NI= Nit, PB= pasaporte y RC= registro civil.
12. Número de cédula de ciudadanía o NIT de la persona natural o jurídica residente en el país que figura como deudor si el crédito es pasivo o del acreedor si el crédito es activo, o de quien compra o vende divisas por concepto de operaciones de avales y garantías.
DV: Dígito de verificación. Se debe diligenciar sólo en caso de Nit, de lo contrario se debe dejar en blanco.
13. Nombre o razón social de la persona natural o jurídica indicada en el campo 10.
14. Código y nombre de la moneda contratada, según tabla del Anexo No. 4 de esta circular.
15. Valor pagado o desembolsado con esta operación en la moneda contratada. Sumatoria de los valores de la casilla 24.
16. Código y nombre de la moneda de pago o desembolso, según tabla del Anexo No. 4 de esta circular.
17. Valor total en la moneda de pago o desembolso en que se realiza esta operación. Sumatoria de los valores de la casilla 23.
18. Número de días utilizados como base para la liquidación de intereses (360 ó 365).
19. Tipo de cambio para la conversión de la moneda de negociación a dólares americanos.
20. Valor total de la declaración en dólares americanos. Sumatoria de los valores de la casilla 25.
21. Nombre o razón social del acreedor si es crédito pasivo o del deudor si es crédito activo.

V. INFORMACION DE NUMERALES Y LIQUIDACION DE INTERESES

22. Anotar el numeral cambiario que corresponda al ingreso o egreso según la tabla de la página siguiente.
23. Relacionar el valor pagado o desembolsado correspondiente al numeral cambiario de la casilla 22.
24. Relacionar el equivalente del valor expresado en la casilla 23 en la moneda contratada.
25. Diligenciar el equivalente en dólares americanos del valor de la casilla 23. Si el valor de la casilla 23 es en dólares americanos, escriba el mismo valor.
26. Saldo insoluto de la deuda sobre el cual se calculan los intereses en la moneda señalada en la casilla 14.
27. Fecha a partir de la cual se calculan los intereses.
28. Fecha hasta la cual se calculan los intereses.
29. Número exacto de días correspondientes al período sobre el cual se liquidan los intereses.
30. Tasa de interés utilizada para la liquidación.

VI. INFORMACION DECLARACIONES DE EXPORTACION DEFINITIVAS

Las casillas correspondientes a los ítems 31 a 38 solamente deben ser diligenciadas, cuando se trate de operaciones de endeudamiento externo derivadas de la financiación de exportaciones.

31. Número de la declaración de exportación definitiva.
32. Fecha de la declaración de exportación definitiva.
33. Ciudad de aduana de la declaración de exportación definitiva.
34. Numeral cambiario. Colocar el numeral cambiario al cual se le aplica el reintegro de las divisas dependiendo del tipo de producto, así: 1000= Café, 1010= Carbón, 1020= Ferroniquel, 1030= Petróleo y sus derivados, 1040= Demás productos, 1060= Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana, y 1510= Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.
35. Valor en dólares americanos reintegrados según el numeral cambiario correspondiente a la posición arancelaria de la declaración de exportación definitiva o a los gastos asociados al mismo.
36. Suma de los valores FOB de los numerales cambiarios diferentes al 1510.
37. Suma de los valores de los Gastos (numeral 1510).
38. Valor en dólares utilizado para cancelar directamente en el exterior los fletes, seguros y demás gastos asociados a la exportación con el producto del pago de las mismas (numeral 2016). Los descuentos que se originan en la venta de instrumento de pago y por pronto pago no se deben incluir como deducciones sino que corresponden a un menor valor reintegrado de la exportación.

VII. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

- 39 a 41. Nombre completo, número de identificación y firma del declarante.



Declaración de Cambio por Endeudamiento Externo
Instructivo para el Diligenciamiento del Formulario No. 3

Formularios
Hoja 10-8

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de Mayo 9 de 2002
3 MANUAL DE CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

Página 3 de 3

NUMERALES CAMBIARIOS.

EGRESOS POR PAGO O COMPRA DE DIVISAS DEL DECLARANTE

SECTOR PRIVADO

NUMERALCONCEPTO

2063	Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses)
2125	Intereses de créditos - deuda privada - otorgados por IMC a residentes en el país.
2135	Intereses de créditos - deuda privada - otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
2230	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda privada - otorgados por IMC a residentes en el país.
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada - otorgados por EFE a residentes en el país.
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.
2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4500	Amortización de créditos - deuda privada - otorgados por IMC a residentes en el país.
4501	Prepago de créditos - deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4505	Amortización de créditos - deuda privada - otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
4506	Prepago de créditos - deuda privada - otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4522	Amortización de créditos - prefinanciación de exportaciones de café - otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.
4524	Amortización de créditos - prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café - otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.

SECTOR PÚBLICO

NUMERALCONCEPTO

2155	Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN
2165	Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por IMC a entidades del sector público.
2175	Intereses de créditos - deuda pública - otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.
2250	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública - otorgados por IMC a entidades del sector público.
2260	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.
4605	Amortización de créditos- deuda pública - otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN
4610	Prepago de créditos - deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN
4615	Amortización de créditos - deuda pública - otorgados por IMC a entidades del sector público.
4616	Prepago de créditos - deuda pública- otorgados por IMC a entidades del sector público.
4625	Amortización de créditos - deuda pública - otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.
4626	Prepago de créditos - deuda pública - otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.

INGRESOS O VENTAS DE DIVISAS DEL DECLARANTE

NUMERALCONCEPTO

1063	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4000	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por IMC a residentes en el país.
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4022	Desembolso de créditos - prefinanciación de exportaciones de café - otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.
4024	Desembolso de créditos - prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café - otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.
4075	Desembolso de créditos - deuda pública- otorgados por EFE al Gobierno Nacional a través de la DTN
4080	Desembolso de créditos - deuda pública- otorgados por IMC a entidades del sector público.
4085	Desembolso de créditos - deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.

IMC = Intermediarios del mercado cambiario

EFE= Entidades financieras del exterior

DTN. = Dirección del Tesoro Nacional